



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualaguaychú*

**ORDENANZA N° 12823/2023.-**

**EXPTE.N° 7476/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 2618/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PROYECTO DE ORDENANZA - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el transcurso del presente año, el Director de Presupuesto Participativo, Señor Daniel VAENA, planteó la necesidad de consolidación de la trama vial y construcción de cordón cuneta en calle Islas Malvinas entre calles Ayacucho y España y calle Francisco Troise entre calles Islas Malvinas y Martín Miguel de Güemes.

Que, ante la problemática planteada, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, consideró viable el pedido fundando su dictamen en la necesidad de consolidar y darle continuidad a la trama vial, para mejorar la accesibilidad a los vecinos permitiendo su concreción en breve plazo.

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar CORDÓN CUNETAS Y RIPIO en la zona delimitada en calle Islas Malvinas entre calles Ayacucho y España y calle Francisco Troise entre calles Islas Malvinas y Martín Miguel de Güemes.

Que, se ha procedido a determinar el costo total de los trabajos a realizar y el valor unitario de la contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos beneficiarios de la obra.

Que, conforme cómputo y presupuesto de obra adjunto al expediente administrativo referenciado, el costo TOTAL estimado de la obra asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.860.160,81).

Que, dicho monto total estimado resulta de sumar el costo de CORDÓN CUNETAS Y RIPIO.

Que, las tareas a realizarse para la obra descripta: 555,40 ml cordón cuneta ancho 80 cm; 60,00 m<sup>2</sup> de badenes; 1545,48 m<sup>2</sup> calzada de ripio arcilloso natural e=12 cm.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica ha autorizado el gasto, informando que la obra cuenta con factibilidad presupuestaria y financiera.

Que, sin perjuicio de lo presupuestado, el costo final de la obra deberá ponderarse al momento de su ejecución, para lo cual deberán contemplarse

**ORDENANZA N° 12823/2023.-**

todos los trabajos involucrados en la misma, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 70° de la Parte Especial del Código Tributario Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- DECLÁRASE** de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras, la ejecución de cordón cuneta y ripio calle Islas Malvinas entre calles Ayacucho y España y calle Francisco Troise entre calles Islas Malvinas y Martín Miguel de Güemes.

**ART.2°.- FIJESE** como costo total de la obra la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.860.160,81) estableciéndose la contribución por mejoras de los vecinos frentistas de la obra en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 26.158,11) por metro lineal de frente. Los montos precedentemente expresados corresponden al mes de abril de 2023.

La cantidad de metros lineales de frente beneficiados por esta obra es de (568,09 ML).

**ART.3°.- DISPÓNESE** que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que surja de multiplicar el precio por metro lineal fijado en el Artículo 2° de la presente ordenanza por los metros lineales que tenga cada propiedad con frente a la calle a la obra determinada.

**ART.4°.- A** los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros de los artículos 2.° y 3.°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva n.° 10446/00 y sus modificatorias.

**ART.5°.- LOS** beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza N° 12496/2021 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyente de la presente obra, del siguiente beneficio: Pago de la liquidación correspondiente hasta SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**ART.6°.- LAS** reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

**ART.7°.- EL** monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine deba realizarse de forma previa a la obra de cordones cuneta y ripio, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse a lo establecido en el artículo 2°, y será prorrateado de acuerdo a trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos

trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

**ART.8°.- OBLIGATORIEDAD DE PAGO.** El pago del costo total de la obra será obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles frentistas a la misma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 70°, Título XI, Parte Especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10287/1997.

**ART.9°.- FORMA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN.** Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la obra, la Municipalidad procederá notificar a cada propietario el monto de su contribución, disponiendo éste de 5 días hábiles para presentar ante la Dirección de Rentas ante errores que considera pudiera haber incurrido la Municipalidad en el cálculo de la misma. El pago de las contribuciones que deberán abonar los propietarios frentistas podrá realizarse al contado o a plazos de la siguiente manera:

a. PAGO AL CONTADO: El propietario que quiera realizar el pago al contado deberá cancelar la deuda dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha de notificación.

b. PAGO A PLAZOS: Considerase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de Pago al Contado hasta la fecha establecida en el inciso a., opta en forma implícita por la opción de Pago a Plazos, teniendo derecho a saldar su deuda en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo.

Las cuotas tendrán vencimiento el día 15 de cada mes o día hábil posterior. La primera cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio establecidos en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, sobre el importe de la misma. La mora en TRES (3) cuotas hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

**ART.10°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de Noviembre de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**